

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura y de los Decretos 6/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, por solicitud de la Empresa «Explotaciones y Suministros del Agua, S. A.», concesionaria del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de Mérida (Badajoz), ha acordado, por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Badajoz:

1.—Autorizar la implantación de la tarifa (con I.V.A. no incluido) y el mínimo de facturación siguiente:

— Precio del m.³ de agua consumido ... 33'56 Pts.
— Mínimo de facturación: 7 m.³/abonado/mes.

2.—Que la anterior tarifa y mínimo de facturación entre en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la Resolución que publica el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

b) Recurso de Reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

El Presidente de la Comisión de Precios,
P. A.,
JOSE-ANTONIO JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 8 de mayo de 1986, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 7 de mayo de 1986, sobre la implantación de nuevas tarifas en el servicio público de transporte urbano colectivo en autobús de la ciudad de Cáceres.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura

y de los Decretos 6/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, por solicitud de la Empresa «Autobuses Urbanos Gómez, S. A.», concesionaria del servicio de transporte urbano colectivo en autobús de la ciudad de Cáceres, ha acordado, por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Badajoz:

1.—Autorizar la implantación de las tarifas siguientes (I.V.A. incluido):

— Ordinario	34 Pts.
— Nocturno	40 Pts.
— Ida y vuelta	59 Pts.
— Reducido (pensionistas)	17 Pts.
— Microbús	44 Pts.
— Festivos	48 Pts.
— Estación F.F.C.C.	48 Pts.
— Especiales	57 Pts.
— Abonos (50 billetes)	1.408 Pts.

2.—Que las tarifas anteriormente relacionadas entren en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la Resolución que publica el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

b) Recurso de Reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

El Presidente de la Comisión de Precios,
P. A.,
JOSE-ANTONIO JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 8 de mayo de 1986, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 7 de mayo de 1986, sobre la implantación de nuevas tarifas en los servicios hospitalarios y clínicos del Sanatorio Nuestra Señora de la Consolación, de la ciudad de Cáceres.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1

de febrero, de la Junta Regional de Extremadura y de los Decretos 6/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, por solicitud del Sanatorio Nuestra Señora de la Consolación, de la ciudad de Cáceres, ha acordado, por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Badajoz:

1.—Autorizar la implantación de las tarifas siguientes:

1.1.—Servicios Hospitalarios:

— Estancia/día (Cama del enfermo y del acompañante. Comida del enfermo) 4.765 Pts.

1.2.—Servicios Clínicos:

— Quirófano pequeño 4.830 Pts.
(Intervenciones de legrados, fimosis, anginas, fibromas, rijas, cistoscopias, uñas encarnadas, etc.)

— Quirófano mediano 7.840 Pts.
(Intervenciones de fistulas, hemorroides, apendicitis, partos-distócicos, anginas, vegetaciones, extracción de cálculos, tabique nasal, cerclajes, cataratas, ovarios, hernia, etc.).

— Quirófano grande 9.650 Pts.
(Intervenciones de estómago, vesícula, cesáreas, histerectomías, próstatas, uretes, etc.).

— Sala de partos 7.860 Pts.
— Sala de yesos 3.540 Pts.
— Radiografías 3.145 Pts.
— Rayos X 1.570 Pts.

2.—Que las tarifas anteriormente relacionadas entren en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la Resolución que publica el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

b) Recurso de Reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

El Presidente de la Comisión de Precios,
P. A.,
JOSE-ANTONIO JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 8 de mayo de 1986, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 7 de mayo de 1986, sobre la implantación de nuevas tarifas en los servicios hospitalarios y clínicos del Sanatorio Quirúrgico San José, de la ciudad de Cáceres.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura y de los Decretos 6/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, por solicitud del Sanatorio Quirúrgico San José, de la ciudad de Cáceres, ha acordado, por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Badajoz:

1.—Autorizar la implantación de las tarifas siguientes:

1.1.—Servicios hospitalarios:

— Estancia/día (Cama del enfermo y del acompañante. Comida del enfermo):
Habitaciones n.º 1, 7, 8, 9, 10 y 11. 4.765 Pts.
Habitación n.º 2 6.275 Pts.
Habitaciones n.º 3, 4, 5 y 6 5.055 Pts.

1.2.—Servicios clínicos:

— Quirófano pequeño 4.500 Pts.
(Intervenciones de legrados, fimosis, anginas, fibromas, rijas, cistoscopias, uñas encarnadas, etc.).

— Quirófano mediano 6.500 Pts.
(Intervenciones de fistulas, hemorroides, apendicitis, partos-distócicos, anginas, vegetaciones, extracción de cálculos, tabique nasal, cerclajes, cataratas, ovarios, hernia, etc.).

— Quirófano grande 9.000 Pts.
(Intervenciones de estómago, vesícula, resección de mama, amputaciones, cesáreas, histerectomías, próstatas, uretes, etc.).

— Quirófano muy grande 15.000 Pts.
(Intervenciones de mayor envergadura a las determinadas en los anteriores grupos o a ellas asimilables).

— Sala de partos 7.860 Pts.
— Sala de yesos 3.540 Pts.
— Radiografías 3.145 Pts.
— Rayos X 1.570 Pts.